



REACTIVACIÓN , CONVERSIÓN DE
CAPITAL, ELEVACIÓN DEL
VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KIVETI
S.A. "EN LIQUIDACIÓN".....
CUANTÍA: U. S.\$ 4.000.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Mayo de dos mil ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor Ingeniero DIEGO PUENTE VELA, quién declara ser de estado civil casado, Ingeniero Comercial, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Liquidador de la Compañía KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta Escritura de Reactivación, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía **KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONA QUE COMPARECE:** Comparece a celebrar la presente Escritura Pública el Ingeniero **DIEGO PUENTE VELA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, en su calidad de **Liquidador** de la compañía **KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho, conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva; y, de la nota de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de octubre del mismo año; se **CONSTITUYÓ** la compañía **KIVETI S.A.** ;B) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohorquez, el día veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres; se **AUMENTÓ EL CAPITAL Y SE REFORMARON LOS ESTATUTOS** de la compañía **KIVETI S.A.**; B) Mediante Resolución cero cero - G - I J - cero cero cero cinco mil cuatrocientos dieciséis, de fecha cinco de octubre de dos mil emitida por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Julio de dos mil tres; se declaró **Disuelta de Oficio por Inactividad** la



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE 2008.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Mayo de 2.008, a las 15H00 en el local ubicado en Avenida del Ejercito #618 y primero de Mayo, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **KIVETI S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**: la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, representada por su presidente el Ing. Santiago Salem Kronfle, representando 99.975 acciones, equivalentes a mil sucres cada una, de propiedad de la compañía: y, el señor **ING. DIEGO PUENTE VELA**, representando 25 acciones, equivalente a mil sucres, de su propiedad.

Además concurre el señor Ing. Diego Puente Vela concurre también en su calidad de Liquidador de la compañía.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día

PRIMERO.-Reactivar la compañía y;

SEGUNDO.-Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;

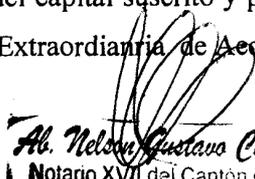
TERCERO.-Elevar el Valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América;

CUATRO.-Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

QUINTO.-Autorizar al Liquidador de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

La presente Sesión es presidida por el señor Ing. Santiago Salem Kronfle, por así decidirlo los asistentes y como Secretario actúa el Liquidador de la misma el señor Ing Diego Puente vela. El Presidente antes de declarar instalada la Sesión, dispone que por secretaria de dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art.239 de la Ley de Compañías y 8 del reglamento sobre Juntas Generales.

Hecho lo cual, el Secretario informa que esta formulado el listado pertinente y que hay el quórum necesario para llevarse a efecto la presente Junta, toda vez que se encuentran presentes y representados todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y pueden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. El


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Presidente, declara instalada la Sesión, y pone en consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor Diego Puente Vela, quien manifiesta a la sala en la relación al primer punto del orden del día, que la compañía fue declarada Disuelta de Oficio por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución Masiva #5.416 emitida el 5 de Octubre del año 2000 quedando inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 16 de julio de 2003; y , toda vez que en la actualidad ya se han presentados los Balances y se han pagado todas las contribuciones a la Intendencia de Compañía de Guayaquil y en definitiva se han superado las causales que provocaron su disolución, porpone se Reactive la compañía, ya que la misma va a seguir operando de manera habitual.

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle, en relacion al segundo punto del orden del día, quien manifiesta que debido a que la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada en el R.O. #34 del 13/III/2.000, en el literal h) del Art 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidad de valor constante (UVC), y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la junta convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares, en tal virtud el capital actual pasa de cien mil millones de sucres a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las acciones pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar.

Continua manifestndo el Ing. Santiago Salem Kronfle, en relación al tercer punto del orden del día quien propone que para facilitar el manejo de las acciones es conveniente elevar el valor nominal de cada una de ellas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto el capital de la compañía que asciende a la suma de US\$4.000.00 estaría dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y el número de acciones que cada uno de los accionistas tendrían en el capital de la compañía sería como sigue: **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, propietario de 3.999 acciones y, **DIEGO PUENTE VELA**, propietario de 1 acción todas ellas ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle quien manifiesta a la sala que en relación al cuarto punto del orden del día y manifiesta, que toda vez que se propone que se ha resuelto la Conversión del Capital Social, y la Elevación del valor nominal de cada una de las acciones es necesario reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de los siguientes términos: **“ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones, los títulos deberán ser firmados por el Gerente de la Compañía. Cada acción dará

derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada dará derecho a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que tengan en propiedad al momento de resolverse el aumento”.-

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle quien manifiesta a la sala que en relación al quinto punto del orden del día, propone que se autorice al Liquidador de la compañía señor Ing. Diego Puentes Vela, para que suscriba la escritura pública respectiva; y, realice todas las gestiones que fueran necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones que tome la junta.-

Luego de las deliberaciones correspondientes, la junta por unanimidad de votos **RESUELVE:**

UNO.- Reactivar la compañía;

DOS.- Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares, en tal virtud el capital actual pasa de cien millones de sucres a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las acciones pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar.

TRES.- Elevar el Valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América;

CUATRO.- Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social de la compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones, los títulos deberán ser firmados por el Gerente de la Compañía. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, proporción a su valor pagado. Toda acción liberada dará derecho a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se la hará en la forma establecida en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que tengan en propiedad al momento de resolverse el aumento.”

QUINTO.- Autorizar a la Liquidador de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública respectiva; y, para que realice todas las gestiones que fueran necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios aprobados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar la lectura a la misma; la cual es

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce.
Con lo cual termina la presente sesión a las 16h50. f) **Ing. Santiago Salem Kronfle Presidente**
f) Ing. Diego Puente Vela Liquidador- Secretario de la Junta

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.



**ING. DIEGO PUENTE VELA
LIQUIDADOR-SECRETARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091193689
 PUNTE VELA DIEGO ANTONIO
 09 DICIEMBRE 1.974
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SACRARIO/
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 A 003 04717
 REG. CIVIL
 GUAYAS/ GUAYAQUIL PAG ACT
 CANTON DE CONCEPCION/ 74

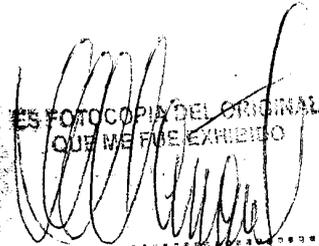
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E313311122
 CASADO MARIA SILVA CAMPAÑA
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 DIEGO ROBERTO PUNTE MORLA PROF/OCUR
 PATRICIA ERICA VELA LOAZA
 GUAYAQUIL - C 28/10/99
 28/10/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 072968099
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 119-0884
 NÚMERO 09 928886
 PUNTE VELA DIEGO ANTONIO
 GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON
 TAMBAY CANTON PARROQUIA

CIUDADANO
 DUEÑO DE LA OBLIGACION
 Y CUMPLIR LA OBLIGACION
 ASAMBLEA GENERAL Y
 30 de septiembre de 2007
 DIEGO ANTONIO PUNTE VELA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO

 Nelson Gustavo Cordero A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil


 Nelson Gustavo Cordero A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



compañía; C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho, resolvió por unanimidad de votos: Reactivar la compañía, Convertir el Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; Reformar Parcialmente el Estatuto Social de la compañía; y, Autorizar al Liquidador de la misma para que otorgue la correspondiente Escritura Pública. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el señor ingeniero DIEGO PUENTE VELA en su calidad de LIQUIDADOR, de la compañía KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho declara: **UNO.**- Que, se Reactiva la compañía; **DOS.**- Que, se convierte el Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, **TRES.**- Que, se eleva el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; **CUATRO.**- Que, queda reformado el Artículo Quinto, del Estatuto Social de la compañía en la forma que consta en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho; **CINCO.**- Que, su representada no mantiene contratos con el estado y por lo tanto no esta en la lista de contratistas incumplidos en la Contraloría General del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan los siguientes documentos para que sirvan como habilitantes de la presente Escritura Pública: A) Nombramiento de LIQUIDADOR de la

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

compañía, y B) Copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura, la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía KIVETI S.A. "En Liquidación"; y, copia del Nombramiento del Liquidador de la Compañía. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

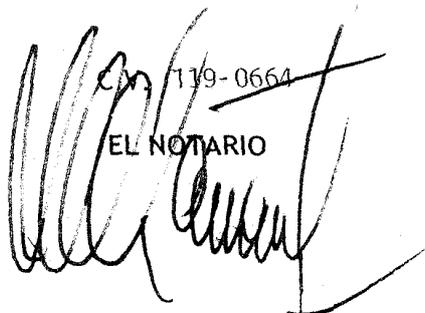
p. KIVETI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

R.U.C. 0991021752001



DIEGO PUENTE VELA

C.C: 0911093689-6



C.M. 119-0664
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION, CONVERSION DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KIVETI S.A. "EN LIQUIDACION", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO - DEL DOS MIL OCHO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: CERO OCHO- G IJ- CERO CERO CERO CUATRO TRES UNO TRES DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, JULIO DIECISEIS DEL DOS MIL OCHO:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 37.819
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0004313, dictada por el Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros, el 11 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **KIVETI S.A., Conversión del Capital, Elevación del Valor Nominal; y, Reforma del Estatuto**, de fojas 87.705 a 87.718, Registro Mercantil número 15.440. 2.- Se efectuaron tres anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 37819



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA